



Jurídico

DECRETO No. 0025

12 ENE. 2016

Por medio del cual se delega en el (la) Director (a) de Apoyo Logístico una competencia contractual, se adiciona el Decreto 0008 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*

Que con fundamento en las disposiciones citadas, se expidió el Decreto 008 del 6 de enero de 2016, por medio del cual el Alcalde Mayor de Cartagena, delegó competencias en materia contractual en distintos funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que con el objeto de imprimir mayor celeridad y eficiencia a los trámites contractuales de mínima cuantía, relacionados con el funcionamiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, tales como: combustible, fotocopias, papelería, muebles y útiles de oficina, arrendamiento y mantenimiento de inmuebles, aires acondicionados,

1004

arrendamiento y mantenimiento de vehículos de propiedad del Distrito, mensajería, tiquetes aéreos, entre otros, con cargo al presupuesto asignado a las unidades ejecutoras del Despacho del Alcalde y de la Secretaría General, es conveniente delegarlos en el (la) Director (a) de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el siguiente párrafo al artículo tercer del Decreto 0008 del 6 de enero de 2016:

**PARAGRAFO III.** Delegar en el (la) Director (a) de Apoyo Logístico, la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos relacionados con el funcionamiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, tales como: combustible, fotocopias, papelería, muebles y útiles de oficina, arrendamiento y mantenimiento de inmuebles, aires acondicionados, arrendamiento y mantenimiento de vehículos de propiedad del Distrito, mensajería, tiquetes aéreos, entre otras, hasta por el límite de la mínima cuantía, con cargo al presupuesto asignado a las unidades ejecutoras del Despacho del Alcalde y de la Secretaría General.

La delegación que se confiere se ejercerá en los mismos términos y con las excepciones señaladas en el Decreto 0008 del 6 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **12 ENE. 2016**

  
**MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.